

Doctor

**LUÍS ALBERTO ACOSTA DELGADO**

Juez Cuarto de Familia de Oralidad de Cali - Valle

e. s. d.

**REF: SUCESION INTESTADA**

Herederos Reconocidos: Demandante: **DIEGO CAMPO GARCÍA**

Demandados: **FANOR CAMPO GARCÍA, MARIELA CAMPO GARCÍA, GRACIELA CAMPO GARCÍA, CENAIDA CAMPO GARCÍA y ZORAIDA CAMPO GARCÍA.**

Causante: **MARINA GARCÍA. CC. No. 29.559.458.**

Radicación No. **76001 31 10 004 2018 – 00249 00.**

FRANCIA DEL SOCORRO CORDOBA RODRIGUEZ, mayor de edad y vecina de la municipalidad de Jamundí – Valle, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de los señores FANOR CAMPO GARCÍA, MARIELA CAMPO GARCÍA, GRACIELA CAMPO GARCÍA, CENAIDA CAMPO GARCÍA Y ZORAIDA CAMPO GARCÍA, mayores de edad y vecinos del municipio de Jamundí – Valle, quienes en su carácter Herederos reconocidos de la causante señora MARINA GARCÍA, por medio de este escrito muy respetuosamente me permito manifestar:

- Que por medio de la Escritura Pública No. **0559** del Catorce (**14**) de Febrero del Dos Mil Veinte (**2.020**) otorgada en la **Notaría Veintiuno** (21) del Círculo de Santiago de Cali, mis poderdantes le compraron los Derechos Herenciales a título Universal al aquí demandante y a su vez hermano el señor DIEGO CAMPO GARCÍA, y que ésta fue aceptada por el Despacho mediante Auto Interlocutorio No. **861** del **19** de mayo de **2021.**, y en su carácter de Subrogatarios de Derechos Herenciales, obran de común acuerdo conforme al poder adjunto, y que de acuerdo al Auto Interlocutorio **No. 863** de fecha **19** de mayo de **2021** en el cual **se me reconoce como Partidora**, presento con todo respeto ante su despacho el trabajo de Partición y Adjudicación de la sucesión.

Sin más sobre el particular me suscribo del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'F' followed by several loops and a final flourish.

**FRANCIA DEL SOCORRO CÓRDOBA RODRÍGUEZ,**  
T.P. No. 58.543 del Consejo Superior de la Judicatura.  
CC. No. 31.523.087 de Jamundí (V).

Doctor

**LUÍS ALBERTO ACOSTA DELGADO**

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE

e. s. d.

**REF: TRABAJO DE PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN**

Proceso: **SUCESION INTESTADA**

Causante: **MARINA GARCÍA. CC. No. 29.559.458.**

Herederos Reconocidos: **FANOR CAMPO GARCÍA, MARIELA CAMPO GARCÍA, GRACIELA CAMPO GARCÍA, CENAIDA CAMPO GARCÍA y ZORAIDA CAMPO GARCÍA.**

Radicación No. **76001 31 10 004 2018 – 00249 00.**

FRANCIA DEL SOCORRO CORDOBA RODRIGUEZ, mayor de edad y vecina del Municipio de Jamundí Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.523.087 expedida en Jamundí – Valle, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 58.543 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de los señores **FANOR CAMPO GARCÍA, MARIELA CAMPO GARCÍA, GRACIELA CAMPO GARCÍA, CENAIDA CAMPO GARCÍA y ZORAIDA CAMPO GARCÍA**, mayores de edad y vecinos del municipio de Jamundí – Valle, en su calidad de Herederos Subrogatarios de la Causante señora **MARINA GARCÍA**, obran de común acuerdo de conformidad con el poder adjunto y en consideración al **Auto Interlocutorio No. 863 de fecha 19 de Mayo de 2021**, presento ante su digno Despacho el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN –** previa aceptación de los señores: **FANOR CAMPO GARCÍA, MARIELA CAMPO GARCÍA, GRACIELA CAMPO GARCÍA, CENAIDA CAMPO GARCÍA y ZORAIDA CAMPO GARCÍA.**

Dados los antecedentes expuestos, la liquidación, partición y/o adjudicación correspondiente procede de la siguiente forma:

**B I E N.-** Un lote de terreno con extensión superficiaria de **CIENTO OCHENTA Y DOS (182) METROS CUADRADOS** y una edificación de dos (2) plantas, con plancha para la tercera, con área construida de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) METROS CUADRADOS**. Este inmueble está ubicado en la **Carrera 10 números 5 - 37 y 5 – 39** barrio La Esmeralda del municipio de Jamundí - Valle, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Jamundí (V). Estructura en paredes de ladrillo debidamente repelladas y enlucidas, con sus respectivas columnas, gradas de acceso al segundo piso y a la plancha existente para tercer piso. Con instalaciones completas y servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE. - En longitud de 19 metros con predio que es o fue del Señor Manuel Suso. SUR.- En longitud de 19 metros con predio que es o fue de la Señora Ana

Julia García. ORIENTE.- En longitud de 9 metros con la Calle 5ª. OCCIDENTE. - En longitud de 9 metros con predio que es o fue de la Señora Espiritu Ocoró.

**ADQUISICIÓN.-** Dicho inmueble fue adquirido por la Señora **MARINA GARCÍA** en la siguiente forma: **1).**- El lote de terreno por Donación que la Señora **ANA JULIA GARCÍA**, abuela materna de mi poderdante, hizo a su Señora Madre **MARINA GARCÍA**, tal como consta en la escritura pública No. 58 del 16 de Marzo de 1.966 otorgada en la Notaría Única de Jamundí (V). **2).**- La edificación fue levantada con dineros de la Señora **MARINA GARCÍA**, quien mediante escritura pública No. 5.058 del 20 de Junio de 1.989 otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circulo de Santiago de Cali dejó protocolizado el primer piso construido.

Dichos actos fueron debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali en el folio de matrícula inmobiliaria **370-266668**, anotaciones # 001 del 4 de Abril de 1.966 y 002 del 28 de Junio de 1.989.

El Municipio de Jamundí (V) tiene identificado este inmueble con el número predial **010000230004000**. El número único nacional predial asignado es **763640100000000230004000000000**.

## **TRABAJO DE PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN.**

### **I. Acervo Hereditario:**

De conformidad con la diligencia de Inventarios y Avalúos que obran en el expediente, la totalidad del activo ascienden a la suma de **\$224.524.500.oo.**, como se dijo en el punto correspondiente a las consideraciones generales, no hay pasivo.

En consecuencia, el bien propio del activo es el siguiente:

**PARTIDA ÚNICA. - B I E N.-** Un lote de terreno con extensión superficiaria de **CIENTO OCHENTA Y DOS (182) METROS CUADRADOS** y una edificación de dos (2) plantas, con plancha para la tercera, con área construida de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) METROS CUADRADOS**. Este inmueble está ubicado en la **Carrera 10 números 5 - 37 y 5 - 39** barrio La Esmeralda del municipio de Jamundí - Valle, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Jamundí (V). Estructura en paredes de ladrillo debidamente repelladas y enlucidas, con sus respectivas columnas, gradas de acceso al segundo piso y a la plancha existente para tercer piso. Con instalaciones completas y servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE. - En longitud de 19 metros con predio que es o fue del Señor Manuel Suso. SUR. - En longitud de 19 metros con predio que es o fue de la Señora Ana Julia García. ORIENTE. - En longitud de 9 metros con la Calle 5ª. OCCIDENTE. - En longitud de 9 metros con predio que es o fue de la Señora Espiritu Ocoró.

**ADQUISICIÓN.-** Dicho inmueble fue adquirido por la Señora **MARINA GARCÍA** en la siguiente forma: **1).**- El lote de terreno por Donación que la Señora **ANA JULIA GARCÍA**, abuela materna de mi poderdante, hizo a su Señora Madre **MARINA GARCÍA**, tal como consta en la escritura pública No. 58 del 16 de Marzo de 1.966 otorgada en la Notaría Única de Jamundí (V). **2).**- La edificación fue levantada con dineros de la Señora **MARINA GARCÍA**, quien mediante escritura pública No. 5.058 del 20 de Junio de 1.989 otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circulo de Santiago de Cali dejó protocolizado el primer piso construido.

Dichos actos fueron debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali en el folio de matrícula inmobiliaria **370-266668**, anotaciones # 001 del 4 de Abril de 1.966 y 002 del 28 de Junio de 1.989.

El Municipio de Jamundí (V) tiene identificado este inmueble con el número predial **010000230004000**. El número único nacional predial asignado es **763640100000000230004000000000**.

TOTAL DEL ACTIVO INVENTARIADO .....\$224.524.500.oo, para su respectivo pago.

## II. Liquidación:

Del monto del Acervo Bruto Inventariado o sea la suma de **\$224.524.500.oo**, el 100% queda en cabeza de los cinco hijos de la Causante, herederos subrogatarios, con iguales derechos y proporciones correspondientes a cada uno.

En consecuencia, la liquidación en referencia se hará de la siguiente manera:

**La suma de \$224.524.500.oo** valor del activo único inventariado, se le adjudicará en un 20% para cada uno de los herederos legitimarios: **FANOR CAMPO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.822.154 expedida en Jamundí – Valle; **MARIELA CAMPO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.524.761 expedida en Jamundí – Valle; **GRACIELA CAMPO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.524.045 expedida en Jamundí – Valle; **CENAIDA CAMPO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.522.486 expedida en Jamundí – Valle y **ZORAIDA CAMPO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.522.231 expedida en Jamundí – Valle respectivamente y quién está representada por el señor FANOR CAMPO GARCÍA, según Poder General contenido en la Escritura Pública No. 307 otorgada en la Notaría Única de Jamundí – Valle el 1º de abril del año 2004.

Valor del Único Bien inventariado ..... **\$224.524. 500.oo.**

Corresponde por legítima:

**FANOR CAMPO GARCÍA .....\$44.904.900.oo**

**MARIELA CAMPO GARCÍA .....\$44.904.900.oo**

**GRACIELA CAMPO GARCÍA .....\$44.904.900.oo.**

**CENAIDA CAMPO GARCÍA .....\$44.904.900.oo.**

**ZORAIDA CAMPO GARCÍA .....\$44.904.900.oo.**  
**SUMAS IGUALES .....\$224.524.500.oo.**

### **III. Distribución de Hijuelas y Adjudicación:**

**PRIMERA Y ÚNICA HIJUELA PARA LOS HEREDEROS: FANOR CAMPO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.822.154 expedida en Jamundí – Valle; **MARIELA CAMPO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.524.761 expedida en Jamundí – Valle; **GRACIELA CAMPO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.524.045 expedida en Jamundí – Valle; **CENAI DA CAMPO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.522.486 expedida en Jamundí – Valle y **ZORAIDA CAMPO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.522.231 expedida en Jamundí – Valle respectivamente, sobre el único bien.

Les corresponde a cada uno de ellos como derecho sobre este bien la suma de \$44.904.900.oo.

### **IV. ADJUDICACIÓN**

**Hijuela del heredero subrogatario señor Fanor Campo García, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.822.154 de Jamundí - Valle: (el 20% a título de herencia):** Sobre Un lote de terreno con extensión superficiaria de **CIENTO OCHENTA Y DOS (182) METROS CUADRADOS** y una edificación de dos (2) plantas, con plancha para la tercera, con área construida de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) METROS CUADRADOS**. Este inmueble está ubicado en la **Carrera 10 números 5 - 37 y 5 – 39** barrio La Esmeralda del municipio de Jamundí - Valle, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Jamundí (V). Estructura en paredes de ladrillo debidamente repelladas y enlucidas, con sus respectivas columnas, gradas de acceso al segundo piso y a la plancha existente para tercer piso. Con instalaciones completas y servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE. - En longitud de 19 metros con predio que es o fue del Señor Manuel Suso. SUR. - En longitud de 19 metros con predio que es o fue de la Señora Ana Julia García. ORIENTE. - En longitud de 9 metros con la Calle 5ª. OCCIDENTE. - En longitud de 9 metros con predio que es o fue de la Señora Espíritu Ocoró.

**ADQUISICIÓN.**- Dicho inmueble fue adquirido por la Señora **MARINA GARCÍA** en la siguiente forma: **1).**- El lote de terreno por Donación que la Señora **ANA JULIA GARCÍA**, abuela materna de mi poderdante, hizo a su Señora Madre **MARINA GARCÍA**, tal como consta en la escritura pública No. 58 del 16 de Marzo de 1.966 otorgada en la Notaría Única de Jamundí (V). **2).**- La edificación fue levantada con dineros de la Señora **MARINA GARCÍA**, quien mediante escritura pública No. 5.058 del 20 de Junio de 1.989 otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circulo de Santiago de Cali dejó protocolizado el primer piso construido.

Dichos actos fueron debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali en el folio de matrícula inmobiliaria **370-266668**, anotaciones # 001 del 4 de Abril de 1.966 y 002 del 28 de Junio de 1.989.

El Municipio de Jamundí (V) tiene identificado este inmueble con el número predial **010000230004000**. El número único nacional predial asignado es **763640100000000230004000000000**.

Valor de esta Partida ..... **\$44.904.900.oo.**  
**TOTAL ACTIVO .....\$224.524.500.oo**  
  
Valor de esta Partida ..... **\$44.904.500.oo.**

**Hijuela de la heredera subrogataria Mariela Campo García, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.524.761 de Jamundí - Valle: (el 20% a título de herencia):** Sobre Un lote de terreno con extensión superficial de **CIENTO OCHENTA Y DOS (182) METROS CUADRADOS** y una edificación de dos (2) plantas, con plancha para la tercera, con área construida de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) METROS CUADRADOS**. Este inmueble está ubicado en la **Carrera 10 números 5 - 37 y 5 - 39** barrio La Esmeralda del municipio de Jamundí - Valle, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Jamundí (V). Estructura en paredes de ladrillo debidamente repelladas y enlucidas, con sus respectivas columnas, gradas de acceso al segundo piso y a la plancha existente para tercer piso. Con instalaciones completas y servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE. - En longitud de 19 metros con predio que es o fue del Señor Manuel Suso. SUR. - En longitud de 19 metros con predio que es o fue de la Señora Ana Julia García. ORIENTE. - En longitud de 9 metros con la Calle 5ª. OCCIDENTE. - En longitud de 9 metros con predio que es o fue de la Señora Espíritu Ocoró.

**ADQUISICIÓN.-** Dicho inmueble fue adquirido por la Señora **MARINA GARCÍA** en la siguiente forma: **1).-** El lote de terreno por Donación que la Señora **ANA JULIA GARCÍA**, abuela materna de mi poderdante, hizo a su Señora Madre **MARINA GARCÍA**, tal como consta en la escritura pública No. 58 del 16 de Marzo de 1.966 otorgada en la Notaría Única de Jamundí (V). **2).-** La edificación fue levantada con dineros de la Señora **MARINA GARCÍA**, quien mediante escritura pública No. 5.058 del 20 de Junio de 1.989 otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circulo de Santiago de Cali dejó protocolizado el primer piso construido.

Dichos actos fueron debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali en el folio de matrícula inmobiliaria **370-266668**, anotaciones # 001 del 4 de Abril de 1.966 y 002 del 28 de Junio de 1.989.

El Municipio de Jamundí (V) tiene identificado este inmueble con el número predial **010000230004000**. El número único nacional predial asignado es **763640100000000230004000000000**.

Valor de esta Partida ..... **\$44.904.900.oo.**  
**TOTAL ACTIVO .....\$224.524.500.oo**

**Valor de esta Partida ..... \$44.904.500.oo.**

**Hijuela de la heredera subrogataria Graciela Campo García, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.524.045 de Jamundí - Valle: (el 20% a título de herencia):** Sobre Un lote de terreno con extensión superficiaria de **CIENTO OCHENTA Y DOS (182) METROS CUADRADOS** y una edificación de dos (2) plantas, con plancha para la tercera, con área construida de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) METROS CUADRADOS**. Este inmueble está ubicado en la **Carrera 10 números 5 - 37 y 5 – 39** barrio La Esmeralda del municipio de Jamundí - Valle, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Jamundí (V). Estructura en paredes de ladrillo debidamente repelladas y enlucidas, con sus respectivas columnas, gradas de acceso al segundo piso y a la plancha existente para tercer piso. Con instalaciones completas y servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE. - En longitud de 19 metros con predio que es o fue del Señor Manuel Suso. SUR. - En longitud de 19 metros con predio que es o fue de la Señora Ana Julia García. ORIENTE. - En longitud de 9 metros con la Calle 5ª. OCCIDENTE. - En longitud de 9 metros con predio que es o fue de la Señora Espíritu Ocoró.

**ADQUISICIÓN.-** Dicho inmueble fue adquirido por la Señora **MARINA GARCÍA** en la siguiente forma: **1).**- El lote de terreno por Donación que la Señora **ANA JULIA GARCÍA**, abuela materna de mi poderdante, hizo a su Señora Madre **MARINA GARCÍA**, tal como consta en la escritura pública No. 58 del 16 de Marzo de 1.966 otorgada en la Notaría Única de Jamundí (V). **2).**- La edificación fue levantada con dineros de la Señora **MARINA GARCÍA**, quien mediante escritura pública No. 5.058 del 20 de Junio de 1.989 otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circulo de Santiago de Cali dejó protocolizado el primer piso construido.

Dichos actos fueron debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali en el folio de matrícula inmobiliaria **370–266668**, anotaciones # 001 del 4 de Abril de 1.966 y 002 del 28 de Junio de 1.989.

El Municipio de Jamundí (V) tiene identificado este inmueble con el número predial **010000230004000**. El número único nacional predial asignado es **763640100000000230004000000000**.

**Valor de esta Partida ..... \$44.904.900.oo.**

**TOTAL ACTIVO .....\$224.524.500.oo**

**Valor de esta Partida ..... . \$44.904.500.oo.**

**Hijuela de la heredera subrogataria Cenaida Campo García, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.522.486 de Jamundí - Valle: (el 20% a título de herencia):** Sobre Un lote de terreno con extensión superficiaria de **CIENTO OCHENTA Y DOS (182) METROS CUADRADOS** y una edificación de dos (2) plantas, con plancha para la tercera, con área construida de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) METROS CUADRADOS**. Este inmueble está ubicado en la **Carrera 10 números 5 - 37 y 5 – 39** barrio La Esmeralda del municipio de Jamundí - Valle, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Jamundí (V). Estructura en paredes de ladrillo debidamente repelladas y enlucidas, con sus respectivas columnas, gradas de acceso al segundo piso y a la plancha

existente para tercer piso. Con instalaciones completas y servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE. - En longitud de 19 metros con predio que es o fue del Señor Manuel Suso. SUR. - En longitud de 19 metros con predio que es o fue de la Señora Ana Julia García. ORIENTE. - En longitud de 9 metros con la Calle 5ª. OCCIDENTE. - En longitud de 9 metros con predio que es o fue de la Señora Espíritu Ocoró.

**ADQUISICIÓN.-** Dicho inmueble fue adquirido por la Señora **MARINA GARCÍA** en la siguiente forma: **1).**- El lote de terreno por Donación que la Señora **ANA JULIA GARCÍA**, abuela materna de mi poderdante, hizo a su Señora Madre **MARINA GARCÍA**, tal como consta en la escritura pública No. 58 del 16 de Marzo de 1.966 otorgada en la Notaría Única de Jamundí (V). **2).**- La edificación fue levantada con dineros de la Señora **MARINA GARCÍA**, quien mediante escritura pública No. 5.058 del 20 de Junio de 1.989 otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circulo de Santiago de Cali dejó protocolizado el primer piso construido.

Dichos actos fueron debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali en el folio de matrícula inmobiliaria **370-266668**, anotaciones # 001 del 4 de Abril de 1.966 y 002 del 28 de Junio de 1.989.

El Municipio de Jamundí (V) tiene identificado este inmueble con el número predial **010000230004000**. El número único nacional predial asignado es **763640100000000230004000000000**.

Valor de esta Partida .....	<b>\$44.904.900.oo.</b>
<b>TOTAL ACTIVO .....</b>	<b>\$224.524.500.oo</b>
<b>Valor de esta Partida .....</b>	<b>\$44.904.500.oo.</b>

**Hijuela de la heredera subrogataria Zoraida Campo García, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.522.231 de Jamundí – Valle, y quién está representada por el señor FANOR CAMPO GARCÍA, según Poder General contenido en la Escritura Pública No. 307 otorgada en la Notaría Única de Jamundí – Valle el 1º de abril del año 2004., (el 20% a título de herencia):** Sobre Un lote de terreno con extensión superficiaria de **CIENTO OCHENTA Y DOS (182) METROS CUADRADOS** y una edificación de dos (2) plantas, con plancha para la tercera, con área construida de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) METROS CUADRADOS**. Este inmueble está ubicado en la **Carrera 10 números 5 - 37 y 5 – 39** barrio La Esmeralda del municipio de Jamundí - Valle, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Jamundí (V). Estructura en paredes de ladrillo debidamente repelladas y enlucidas, con sus respectivas columnas, gradas de acceso al segundo piso y a la plancha existente para tercer piso. Con instalaciones completas y servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE. - En longitud de 19 metros con predio que es o fue del Señor Manuel Suso. SUR. - En longitud de 19 metros con predio que es o fue de la Señora Ana Julia García. ORIENTE. - En longitud de 9 metros con la Calle 5ª. OCCIDENTE. - En longitud de 9 metros con predio que es o fue de la Señora Espíritu Ocoró.

**ADQUISICIÓN.-** Dicho inmueble fue adquirido por la Señora **MARINA GARCÍA** en la siguiente forma: **1).**- El lote de terreno por Donación que la Señora **ANA JULIA GARCÍA**, abuela materna de mi poderdante, hizo a su Señora Madre **MARINA GARCÍA**, tal como consta en la escritura pública No. 58 del 16 de Marzo de 1.966 otorgada en la Notaría Única de Jamundí (V). **2).**- La edificación fue levantada con dineros de la Señora **MARINA GARCÍA**, quien mediante escritura pública No. 5.058 del 20 de Junio de 1.989 otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circulo de Santiago de Cali dejó protocolizado el primer piso construido.

Dichos actos fueron debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali en el folio de matrícula inmobiliaria **370-266668**, anotaciones # 001 del 4 de Abril de 1.966 y 002 del 28 de Junio de 1.989.

El Municipio de Jamundí (V) tiene identificado este inmueble con el número predial **010000230004000**. El número único nacional predial asignado es **763640100000000230004000000000**.

<b>Valor de esta Partida .....</b>	<b>\$44.904.900.oo.</b>
<b>TOTAL ACTIVO .....</b>	<b>\$224.524.500.oo</b>
<b>Valor de esta Partida .....</b>	<b>\$44.904.500.oo.</b>
<b>TOTAL ACTIVO .....</b>	<b>\$224.524.500.oo</b>

**COMPROBACIÓN:**

<b>TOTAL, ACTIVO .....</b>	<b>\$224.524.500.oo.</b>
----------------------------	--------------------------

Primera hijuela del heredero subrogatario Fanor Campo García (a título de herencia)  
\$44.904.900.oo

Segunda hijuela de la heredera subrogataria Mariela Campo García (a título de herencia)  
\$44.904.900.oo.

Tercera hijuela de la heredera subrogataria Graciela Campo García (a título de herencia)  
\$44.904.900.oo.

Cuarta hijuela de la heredera subrogataria Cenaida Campo García (a título de herencia)  
\$44.904.900.oo.

Quinta hijuela de la heredera subrogataria Zoraida Campo García (a título de herencia) y quién está representada por el señor **FANOR CAMPO GARCÍA**, según **Poder General** contenido en la **Escritura Pública No. 307** otorgada en la Notaría Única de Jamundí – Valle el **1º** de **abril** del año **2004.**, \$44.904.900.oo.

<b>TOTAL ADJUDICADO .....</b>	<b>\$224.524.500.oo</b>	<b>.....</b>	<b>\$224.524.500.oo.</b>
-------------------------------	-------------------------	--------------	--------------------------

De esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación del único bien de la Causante MARINA GARCÍA.

Del señor Juez.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'F' followed by several loops and a final flourish.

**FRANCIA DEL SOCORRO CÓRDOBA RODRÍGUEZ,**  
T.P. No. 58.543 del Consejo Superior de la Judicatura.  
CC. No. 31.523.087 de Jamundí (V).